

## RESOLUCIÓN No. 00484

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que con radicado 2012ER028138 del 28 de febrero de 2012, el señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.335, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, realizó solicitud a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado, los cuales se encuentran emplazados en espacio privado, en la carrera 103 B No. 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la carrera 103 B No. 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital., a favor de la Sociedad **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

## RESOLUCIÓN No. 00484

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 31 de marzo de 2012, emitió Concepto Técnico 2012GTS720 del 8 de abril de 2012, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: *"47 Tala de CIPRES, 6 Conservar CIPRES, 1 Conservar de Sauco, 42 Poda de Mejoramiento de CIPRES, 1 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 5 Tratamiento Integral de CIPRES, 1 Tratamiento Integral de SAUCO"*.

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de IvpS individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS (\$22.809.711) M/cte** equivalente a un total de **92.07 IVP** y **40.25 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, el autorizado consigno con recibo 800451 – 387087 de fecha 27 de diciembre de 2011, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600)**, quedando pendiente un saldo por pagar, por lo cual se debe exigir al usuario **Consignar la suma TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$31.100) m/cte**, en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.



## RESOLUCIÓN No. 00484

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras- públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: ".....

**Parágrafo 1°.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.



## RESOLUCIÓN No. 00484

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: ..... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

**"Artículo 74º.-** *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*.

**"Artículo 75º.-** *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas"*.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o*



### RESOLUCIÓN No. 00484

*cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2012GTS720 del 8 de abril de 2012, esta Secretaría considera viable autorizar tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en la carrera 103 B No. 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

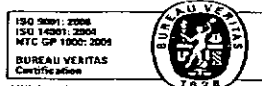
Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala no genera madera comercial.

Que para definir la compensación, la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió la Resolución No. 7132 de 2011, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Impresión: Saniluzación Imprenta Distrital -DDCA





## RESOLUCIÓN No. 00484

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente





## RESOLUCIÓN No. 00484

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a favor de la Sociedad **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, la tala de cuarenta y siete (47) individuos arbóreos de la especie **CIPRES**, emplazados en la carrera 103 B 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar a la Sociedad **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, la conservación de ocho (8) individuos arbóreos de las siguientes especies: 6 Conservar **CIPRES**, 1 Conservar de **SAUCO**, 1 Conservar **JAZMIN DEL CABO**, emplazados en la carrera 103 B 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a favor de la Sociedad **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, la Poda de Mejoramiento de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos de la especie **CIPRES**, emplazados en la carrera 103 B 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Autorizar a favor de la Sociedad **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, el Tratamiento Integral de seis (6) individuos arbóreos de las siguientes especies: 5 Tratamiento Integral de **CIPRES**, 1 Tratamiento Integral de **SAUCO**, emplazados en la carrera 103 B 150 - 30, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.



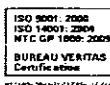


**RESOLUCIÓN No. 00484**

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Activo	Nombre del Activo	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROX.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					P.	R.	NI.			
1	Cipreses histéricas	56	20	0		X		COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, PERO ABOLLO DE FUSTE TORCIDO, SUJADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCIÓN CON PODAS ANTI TÉCNICAS QUE REDUNDAN EN LA PÉRDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
2	Cipreses histéricas	77	18	0	X			COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Podas de Mejoramiento

No. Activo	Nombre del Activo	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprox.	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del árbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					P.	R.	NI.			
3	CIPRES	38	14	0	X			COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Podas de Mejoramiento
4	CIPRES	46	14	0	X			COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Podas de Mejoramiento
5	CIPRES	27	7	0	X			COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUJADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCIÓN CON PODAS ANTI TÉCNICAS QUE REDUNDAN EN LA PÉRDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
6	CIPRES	39	16	0	X			COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACIÓN DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Podas de Mejoramiento
7	CIPRES	43	15	0	X			COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA PODA DE	Podas de Mejoramiento



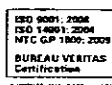




RESOLUCIÓN No. 00484

						NEOPLANANTES DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA INTERVENCIÓN DE PODAS NECESARIAS CON CRECIMIENTO ENCLAJADO PARA SU CONSERVACIÓN EN EL SITIO.	
8	CIPRES	27	8	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Para el Mejoramiento
9	CIPRES	23	4	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Tala
10	CIPRES	22	17	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Tala
11	CIPRES	20	10	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Tala

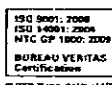
						ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREMIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	
12	JAZMIN DEL CADO	10	8	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Conservar
13	CIPRES	23	10	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Tala
14	CIPRES	45	15	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Tala
15	CIPRES	31	16	0	N	COSTADO NORTE DEL PREDIO	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

							CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO E INCLINADO HACIA VIA, SUMADO A SU ALTO PORTE Y EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
16	CIPRES	29	10	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
17	CIPRES	50	16	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
18	CIPRES	39	15	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
19	CIPRES	26	14	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

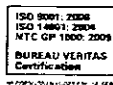
							REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO. SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
20	CIPRES	50	17	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO. SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
21	CIPRES	10	13	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO. SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
22	CIPRES	30	14	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO. SUMADO A SU ALTO PORTE Y EL	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

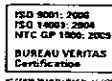
						CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO		
27	CIPRES	43	15	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO. PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
28	CIPRES	58	16	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE PUEDE PERMANECER EN EL SITIO	Conservar
29	CIPRES	39	14	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
30	CIPRES	39	15	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES PARA ELIMINAR RAMAS SECAS Y/O CON CRECIMIENTO EXCESIVO. ASI COMO ADICIONAR FERTILIZANTE, TAL QUE SEA POSIBLE SU ESTADIA EN EL SITIO DEBIDO A SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO EN GENERAL	Tratamiento Integral
31	CIPRES	26	16	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1)	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

							INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE INCLINADO HACIA VIA. SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	
32	CIPRES	26	14	0	X	COSTADO NORTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE INCLINADO HACIA VIA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
33	CIPRES	29	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Podas de Mejoramiento
34	CIPRES	24	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE INCLINADO HACIA VIA. SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE.	Tala





RESOLUCIÓN No. 00484

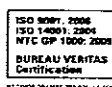
						VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD		
35	CIPRES	26	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO POR SU FUSTE INCLINADO HACIA VIA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
36	CIPRES	31	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
37	CIPRES	31	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
38	CIPRES	31	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON FUSTE INCLINADO HACIA VIA, SUMADO A SU ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
39	CIPRES	11	14	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

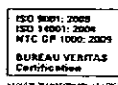
							CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
40	CIPRES	13	8	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE Y POCA COPA, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
41	CIPRES	38	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE PUEDE PERMANECER EN EL SITIO	Conservar
42	CIPRES	40	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE BIFURCACION INCLINADA ASI COMO DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Podas de Mejoramiento
43	CIPRES	25	7	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

							CON DESARROLLO DE FUSTE Y POCA COPA, SUMADO A LA INTERVENCION CON PODAS ANITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. <b>VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD</b>	
44	CIPRES	77	18	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO. PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
45	CIPRES	23	15	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON ESCASO DESARROLLO DE COPA Y FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. <b>VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD</b>	Tala
46	CIPRES	48	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON FUSTE INCLINADO HACIA VIA, SUMADO A SU ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. <b>VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD</b>	Tala
47	CIPRES	42	12	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Tala







**RESOLUCIÓN No. 00484**

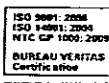
							CIPRES DEBIDO A QUE POSEE BIFURCACION EN ANGULO ABIERTO ADEMAS DE INCLINACION HACIA VIA. SUMADO A SU ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
48	CIPRES	63	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO. PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
49	CIPRES	26	9	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO INCLINACION HACIA VIA. SUMADO A SU ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE. VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
50	CIPRES	42	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE BIFURCACION INCLINADA ASI COMO DE RAMAS SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO. PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
51	CIPRES	28	18	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO POR SU INCLINACION HACIA VIA Y ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

							ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
52	CIPRES	21	11	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE INCLINADO HACIA VIA, SUMADO A SU ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
53	CIPRES	30	13	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE INCLINADO HACIA VIA, SUMADO A SU ALTO PORTE. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
54	CIPRES	50	17	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES PARA ELIMINAR BIFURCACION CON ENCLINACION Y HACER PODAS DE RAMAS SECAS Y/O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, ASI COMO ADICIONAR FERTILIZANTE, TAL QUE SEA POSIBLE SU ESTADIA EN EL SITIO DEBIDO A SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO EN GENERAL	Tratamiento Integral
55	SAUCO	12	5	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO PARA HACER PODAS DE RAMAS SECAS Y/O MEJORAR CORTES, ASI COMO ADICIONAR FERTILIZANTE, TAL QUE SEA POSIBLE SU ESTADIA EN EL SITIO DEBIDO	Tratamiento Integral





**RESOLUCIÓN No. 00484**

56	CIPRES	51	16	0	X	COSTADO OCCIDENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE PUEDE PERMANECER EN EL SITIO	Conservar
61	CIPRES	64	20	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES PARA HACER PODAS DE RAMAS SECAS Y/O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, ASI COMO ADICIONAR FERTILIZANTE, TAL QUE SEA POSIBLE SU ESTADIA EN EL SITIO DEBIDO A SU BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO EN GENERAL	Tratamiento Integral
62	CIPRES	21	19	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS, BAJAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
63	CIPRES	45	18	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS, BAJAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
64	CIPRES	39	19	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS, BAJAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN	Poda de Mejoramiento





**RESOLUCIÓN No. 00484**

EL SITIO								
65	CIPRES	47	19	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS SECAS, BAJAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
66	CIPRES	59	18	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
67	CIPRES	57	15	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO E INCLINADO SUMADO A SU ALTO PORTE Y EL ESTADO DE CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD, TAL QUE DISMINUYA ESTA COMPETENCIA EN EL SITIO	Tala
68	CIPRES	52	20	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
69	CIPRES	40	21	0	X	COSTADO SUR DEL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





RESOLUCIÓN No. 00484

						PREDIO	VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON DESARROLLO DE FUSTE INCLINADO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
70	CIPRES	39	20	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Podar de Mejoramiento
71	CIPRES	10	5	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO COMO CONSECUENCIA DEL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS, LO QUE INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
72	CIPRES	17	13	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON FUSTE INCLINADO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y EL ESTADO DE SU DESARROLLO POR LA COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE INCIDIDO EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
73	CIPRES	19	14	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Conservar





RESOLUCIÓN No. 00484

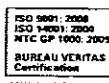
							CIPRES DEBIDO A QUE POSEE EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE PUEDE PERMANECER EN EL SITIO	
74	CIPRES	12	11	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO DEBIDO A LA COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
75	CIPRES	29	10	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON FUSTE MUY INCLINADO SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTI TECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
76	CIPRES	29	13	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
77	CIPRES	31	16	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON MAL DESARROLLO DE FUSTE Y	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

							COPA, SUMADO A SU ALTO PORTE Y LA COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE HA INCIDIDO EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
78	CIPRES	23	17	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
79	CIPRES	13	14	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
80	CIPRES	13	13	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
81	CIPRES	21	13	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento





**RESOLUCIÓN No. 00484**

82	CIPRES	12	12	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
83	CIPRES	14	14	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
84	CIPRES	21	14	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO. SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
85	CIPRES	26	17	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. COMO CONSECUENCIA DEL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE HA INCIDIDO EN SU FORMA, ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala
86	CIPRES	25	16	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO	Poda de Mejoramiento

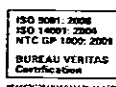






**RESOLUCIÓN No. 00484**

							SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	
87	CIPRES	15	14	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
88	CIPRES	1	20	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	Poda de Mejoramiento
88-A	CIPRES	12	10	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE PUEDE PERMANECER EN EL SITIO	Conservar
89	CIPRES	29	15	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO E INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA. EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS HA INCIDIDO EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	Tala





**RESOLUCIÓN No. 00484**

90	CIPRES	25	20	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES PARA HACER PODAS DE RAMAS SECAS Y/O CON CRECIMIENTO EXCESIVO. ASI COMO ADICIONAR FERTILIZANTE TAL QUE SEA POSIBLE SU ESTADIA EN EL SITIO DEBIDO A SU BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO EN GENERAL.	Tratamiento Integral
91	CIPRES	29	20	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Poda de Mejoramiento
92	CIPRES	19	18	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO.	Poda de Mejoramiento
93	CIPRES	23	13	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE Y DESARROLLO POR LA COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS QUE HA INCIDIDO EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
94	CIPRES	37	21	0	X	COSTADO SUR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE ESTADO FISICO Y SANITARIO	Poda de Mejoramiento

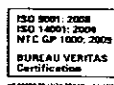




**RESOLUCIÓN No. 00484**

						SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	
95	CIPRES	34	7	0	N	COSTADO SUR DEL PREDIO	Tala
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO. CON INTERVENCION POR PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS HA INCIDIDO EN LA CALIDAD DE SU FUENTE Y COPADENAS DE SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
96	CIPRES	23	21	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Podas de Mejoramiento
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	
97	CIPRES	47	19	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Podas de Mejoramiento
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO	
98	CIPRES	22	15	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Tala
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO, CON DESARROLLO DE FUENTE TORCIDA, SUMADO A SU	

							AUTO PORTE, Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PREDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS, INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD	
99	CIPRES	40	18	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Podas de Mejoramiento	
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO		
100	CIPRES	36	10	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Podas de Mejoramiento	
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO		
101	CIPRES	77	15	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Podas de Mejoramiento	
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON CRECIMIENTO EXCESIVO, PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO		
102	CIPRES	60	13	0	N	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	Podas de Mejoramiento	
						SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE MEJORAMIENTO DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE PONEE ESTADO FISICO Y SANITARIO SATISFACTORIO, SIENDO POSIBLE LA ELIMINACION DE RAMAS BAJAS, SECAS O CON		



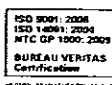


**RESOLUCIÓN No. 00484**

103	CIPRES	32	12	0	X	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	CRECIMIENTO EXCESIVO PARA SU CONSERVACION EN EL SITIO. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO SANITARIO CON RAMAS SECAS Y REGULAR FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE, INELACION EXCESIVA Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PERDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
104	CIPRES	24	11	0	X	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO FISICO Y SANITARIO CON RAMAS SECAS SUMADO A SU ALTO PORTE, INELACION EXCESIVA Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PERDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
105	CIPRES	43	10	0	X	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DE UN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES DEBIDO A QUE POSEE REGULAR ESTADO SANITARIO POR RAMAS SECAS Y REGULAR FISICO CON DESARROLLO DE FUSTE TORCIDO, SUMADO A SU ALTO PORTE, INELACION EXCESIVA Y LA INTERVENCION CON PODAS ANTITECNICAS QUE REDUNDAN EN LA PERDIDA DE ARQUITECTURA DE SU COPA, EL CRECIMIENTO EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD.	Tala
106	SAUCO	10	6	0	X	COSTADO ORIENTAL DEL PREDIO	EN COMPETENCIA POR ESPACIO CON OTROS INDIVIDUOS INCIDE EN SU ANCLAJE, VIGOROSIDAD Y ESTABILIDAD. SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE CONSERVAR EN (1) INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO DEBIDO A QUE POSEE EN GENERAL BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO TAL QUE PUEDE PERMANECER EN EL SITIO.	Conservar

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga o modificación deberá ser solicitada con 60 días de anticipación, respecto de la vigencia, del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sociedad autorizada **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS (\$31.100) M/cte**, en el formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en



**RESOLUCIÓN No. 00484**

la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012-742**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Sociedad autorizada **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **92.07 IVPs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS ONCEPESOS (\$22.809.711) M/cte** equivalente a un total de **92.07 IVP** y **40.25 SMMLV**, en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES”**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 – 2012- 742**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad autorizada **ESCOBAR VIVIENDA COMPAÑÍA LTDA**, entidad identificada con el Nit. 900.149.686-8, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS EDUARDO ESCOBAR RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.335, o quien haga sus veces, en la Calle 95 No. 11 A - 84, oficina 501, de Bogotá Distrito Capital.

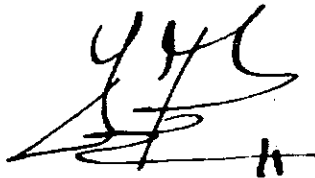
**ARTÍCULO DECIMO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO .-** Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**RESOLUCIÓN No. 00484**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de mayo del 2012



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente SDA – 03 – 2011-742

**Elaboró:**

July Milena Henríquez Sampayo	C.C:	22517016	T.P:	147391	CPS:	CONTRAT O 142 DE 2012	FECHA EJECUCION:	15/05/2012
-------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:		CPS:	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	22/05/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	----------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/05/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	16/05/2012
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los Cinco (5) días del mes de Junio del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Resolución 484 del 30 de Mayo 2012 Señor (a) Mrs. Cristina Escobar Ramos en su calidad de Representante Legal.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31460929 de Bogotá, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: Calle 95 # 11A-200 OF 201  
Teléfono (s): 6231314  
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 JUN 2012 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA